

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año . . . . .	150 pesetas
Semestre . . . . .	100 —
Trimestre . . . . .	60 —
Número suelto, dos pesetas.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)  
Administrador del BOLETIN OFICIAL  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 78

Lunes 6 de abril de 1959

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### Delegación de Industria de Valladolid

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Marcelino García Fernández, en solicitud de autorización para instalar una imprenta en Valladolid, calle Miguel Iscar, número 6.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

HA RESUELTO

Autorizar a don Marcelino García Fernández, la instalación solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada, será como máximo de tres (3) meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación el interesado la notificará a esta Delegación

de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados en la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª Esta autorización se concede sin derecho a cupo alguno de primeras materias intervenidas.

8.ª Queda obligado el interesado a presentar certificado municipal acreditativo de que la ubicación de la industria está de acuerdo con las ordenanzas o no afecta a proyectos de ordenaciones urbanas.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Valladolid, 26 de febrero de 1959.—El Ingeniero jefe, José Muñoz Repto.

802-757

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de don Juan Bautista García Gómez, en solicitud de autorización para legalizar instalación de línea en alta tensión a 5 000 voltios, de 1.660 metros de longitud y transformador de 20 KVA., para servicio de finca denominada «La Bayalada», situada en término municipal de Hornillos, derivando de línea de la Em-

presa Agustín Muñoz Sobrino, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Juan Bautista García Gómez la legalización de la línea y transformador solicitado.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será inmediato, a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.ª La instalación de la línea y transformador se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, cuyo presupuesto asciende a 50.000,00 pesetas, adaptándose a las instrucciones de carácter general y reglamentos aprobados por Orden Ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se le hará constar el cumplimiento por



parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona, la prestación del servicio, acompañando a la solicitud de una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se le concederá o no, de acuerdo con

las disponibilidades de energía del momento.

5.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones

en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª, ambas inclusive, de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Valladolid, 23 de febrero de 1959.—El ingeniero jefe, José Muñoz Repiso.

799-758

## Administración de Rentas Públicas de la provincia de Valladolid

### PRESUPUESTO DE 1959

RELACION NOMINAL de los industriales de esta provincia, declarados fallidos, que se publican en el «Boletín Oficial» de la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150 del vigente Reglamento de la Contribución Industrial y de Comercio, los cuales, según dispone el artículo 181 del mismo Reglamento, quedan, desde luego, privados del ejercicio de la industria, a tenor de la Base 51 del Real Decreto de 11 de mayo de 1926.

Número de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	PUEBLO	INDUSTRIA	Importe del débito — Pesetas
<b>Año de 1951</b>				
116	Félix Pérez de Pablos .....	Mojados .....	2 carros .....	1 426,36
<b>Año de 1952</b>				
346	Salustiano Sánchez Quinzaños .....	Alcazarén .....	Contratista .....	7 580,84
<b>Año de 1953</b>				
295	Antonio Dual Gabarri .....	Medina de Rioseco .....	T. ganado mular .....	1.949,40
<b>Año de 1954</b>				
1165	Cándido Sanabria .....	Palazuelo .....	T. ganado cerda .....	2.215,43
s/n	Maximiano Romón .....	Peñaflor .....	Espectáculo .....	702,77
923	Modesto Saldice Gutiérrez .....	Medina de Rioseco .....	Contratista .....	440,40
<b>Año de 1956</b>				
822	Cesáreo Alvarez .....	Valdestillas .....	Expdr. frutos .....	654,72
821	Jesús Miguel .....	Idem .....	Idem .....	654,72

Valladolid, 1 de abril de 1959.—El administrador de Rentas Públicas, E. Rubiales.

1.112

### ADMINISTRACION MUNICIPAL

#### PEÑAFLOR DE HORNIJA

Al siguiente día de los veinte hábiles a partir de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, de este anuncio y bajo la presidencia del señor alcalde de este Ayuntamiento o persona en quien delegue, tendrá lugar en la Secretaría de este referido Ayuntamiento y a las doce horas, la celebración de la subasta de las hierbas de los prados de esta villa, denominados «Aguanales» y de «Arriba», que hacen una superficie de treinta y ocho hectáreas con sesenta áreas, bajo el tipo de tasación de ochenta y cinco mil pesetas (85.000), siendo fedatario de la misma el propio secretario de la Corporación.

Las proposiciones serán presentadas en Secretaría a partir del día siguiente

de la publicación de este anuncio hasta una hora antes de las doce en que tendrá lugar, debiendo venir debidamente reintegradas según la ley del timbre vigente, acompañando la declaración jurada prevista en el artículo 30 del reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales vigente y el resguardo acreditativo de haber ingresado en arcas municipales el cinco por ciento del tipo de tasación como garantía provisional, debiendo ajustarse las proposiciones a los modelos que se insertan a continuación.

Es de advertir que si existieran licitadores forasteros y vecinos de esta villa y cuyos pliegos o plicas reunieran iguales condiciones económicas y administrativas, tendrán preferencia éstos sobre aquéllos.

Si resultara negativa dicha subasta se celebrará la segunda a las mismas doce

horas de la primera del día siguiente de los cinco hábiles transcurridos y en iguales condiciones de la desierta.

Peñaflor de Hornija, 30 de marzo de 1959.—El alcalde (legible).

#### MODELO DE PROPOSICION

Don ....., vecino de ....., con capacidad para contratar, con carnet de identidad número ....., justificativo de su personalidad que acompaña, enterado de los anuncios fijados al público e insertos en el «Boletín Oficial» de la provincia, como del pliego de condiciones económico-administrativas a que hace referencia la subasta de los prados «Aguanales» y de «Arriba», pertenecientes a esta villa, ofrece la cantidad (en letra) de ..... si dicha subasta es adjudicada a su favor.

(Fecha y firma del proponente)

1.101-759



## PORTILLO

De conformidad con lo que preceptúa el artículo 19 del vigente reglamento de Contratación municipal, a la hora de las doce, del siguiente día hábil en que se cumplan diez, también hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, la segunda subasta del aprovechamiento de 8.000 kilos de leña procedente de tocones del monte «Llano de San Murgán», de estos propios, bajo el tipo de tasación de 3.750 pesetas.

Las licitaciones se verificarán por medio de pliegos cerrados, siendo preciso consignar el 3 por 100 de la tasación para tomar parte en la subasta y hallarse en posesión del certificado profesional de la clase D.

El plazo se iniciará con la publicación del primer anuncio y concluirá el último día hábil anterior al de la apertura de pliegos y hora de las trece.

Los pliegos de condiciones y presupuestos de indemnizaciones, se hallan a disposición del público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán ser examinados durante los días y horas hábiles de oficina.

Portillo, 30 de marzo de 1959.—El alcalde, A. Sanz.

1.104—760

## SAN PABLO DE LA MORALEJA

De conformidad con lo que preceptúa el artículo 19 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en el día siguiente de aquel en que se cumplan diez días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, tendrá lugar en esta Casa Consistorial y bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue, con asistencia del señor secretario de este Ayuntamiento y un funcionario de Montes, la subasta de aprovechamientos forestales, obtenidos de las operaciones aclareo y olivación del monte Pinar Hondo, de estos propios, número 56, que a continuación se relaciona.

A las trece horas, subasta del aprovechamiento de 7 cárceles de leña gruesa y 565 cargas de ramaje, equivalentes a 21 metros cúbicos de leña gruesa y 205.000 metros cúbicos de ramaje, bajo el tipo de tasación de trece mil ochocientas pesetas (13.800).

Es necesario estar en posesión del certificado profesional de la clase D.

Las licitaciones se verificarán por medio de pliegos cerrados siendo preciso consignar el 5 por 100 de la tasación para tomar parte en la subasta.

El plazo se iniciará con publicación del primer anuncio y concluirá el último día

hábil anterior al de la apertura de pliegos y hora de las doce.

Los pliegos de condiciones y presupuestos de indemnizaciones se hallan a disposición del público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán ser examinados durante los días y horas hábiles de oficina.

San Pablo de la Moraleja, 30 de marzo de 1959.—El alcalde, Camilo Sánchez.

1.109—761

## TORDESILLAS

Aprobado por este Ayuntamiento el establecimiento de los recursos especiales para amortización de empréstitos y que han de servir como garantía a una operación de crédito, se han establecido los siguientes:

a) Recargo del 10 por 100 sobre las cuotas del Tesoro de Contribución urbana e industrial y de comercio.

b) Recargo igual al anterior sobre las cuotas de la Contribución de utilidades a que se refiere el artículo 486 de la Ley de Régimen Local.

c) Recargo de un 5 por 100 sobre los arbitrios municipales de rodaje de lujo, consumo de carnes, volatería y caza menor y consumo de bebidas.

d) Recargo del 0,25 por 100 sobre solares edificados y sin edificar.

Contra este acuerdo pueden interponerse, durante el plazo de quince días, por los contribuyentes a quienes afecte, las reclamaciones oportunas.

Tordesillas, 2 de abril de 1959.—El alcalde, Mariano de Paz.

1.125—762

## TORDESILLAS

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria, el proyecto de contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España por un importe de 1.881.803,57 pesetas, para obras y ampliación de abastecimiento de aguas, red de distribución de las mismas y red de alcantarillado por un importe de 251.400,50 pesetas, 620.649,37 pesetas, 642.441,70 pesetas, y aportación al Ministerio de Educación Nacional para la construcción de un Grupo Escolar de doce secciones, 170.000 pesetas, más gastos de operación y diferencia de cotización.

El interés a devengar es el del 4 por 100 anual, más 1,35 por 100 de comisión, según lo previsto en la norma segunda del artículo 1.º de la Orden de 2 de marzo de 1943 y ar-

tículo 1.º del Decreto de 14 de diciembre de 1956.

El importe habrá de amortizarse en un plazo de treinta años, siendo el de cada anualidad de 127.340,88 pesetas; como garantía se afecta y grava los ingresos siguientes:

a) Arbitrio sobre el consumo de carnes, volatería y caza menor (afectado en garantía de otra operación anterior).

b) Rendimiento de los servicios de agua y alcantarillado.

c) Arbitrios sobre riqueza rústica, pecuaria y urbana.

d) Recursos especiales para amortización de empréstitos autorizados en los artículos 588, 589 y 590 de la vigente Ley de Régimen Local.

Contra este acuerdo pueden formularse las reclamaciones que se estimen oportunas por los contribuyentes, durante el plazo de quince días, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tordesillas, 2 de abril de 1959.—El alcalde, Mariano de Paz.

1.125—763

## TUDELA DE DUERO

El día 15 de abril próximo venidero, a las trece horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta del aprovechamiento de 418 tocones de los montes «Pozuelo» y «Raposeras», bajo el tipo de tasación de 2.090 pesetas, sitios dichos montes en el agregado Herrera de Duero.

Los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los días y horas hábiles de oficina y los pliegos de proposición serán presentados durante la media hora anterior a la señalada para la subasta.

Tudela de Duero, 30 de marzo de 1959. El alcalde, Manuel Martín.

1.102—764

## ANUNCIOS OFICIALES

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### Agencia Ejecutiva de la Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona de la capital

#### ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN Y EMBARGO DE FINCAS

Don Longinos Sordo Pastor, agente ejecutivo de la Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Re-



caudación contra cada uno de los deudores que a continuación se expresan, para hacer efectivos los débitos de contribución rústica de los años de 1952 a 1958, fueron embargadas las fincas que se describen a continuación a los mismos, y con fecha 20 del actual se ha dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores comprendidos en este expediente y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias necesarias por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y en la tablilla de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento de esta capital y en el de la excelentísima Diputación Provincial, a los fines del artículo 127 del Estatuto de Recaudación vigente.

Deudor, Doroteo Arévalo.—Débito, 68,87 pesetas. De los años 1955 al 1957.

Tierra en término de Valladolid, al pago de Entrerrayas, polígono 15, parcela 6, de cabida 67 áreas y 50 centiáreas; linda Norte, la 2, de Nicomedes Sanz y Ruiz de la Peña; Sur, la 8, de Florentino Vega; Este y Oeste, la 5 y 7, de Mercedes Villanueva López, respectivamente, cuya finca figura catastrada con una riqueza imponible de 62,10 pesetas.

Deudora, Carmen Arroyo Llano.—Débito, 248,42 pesetas. De los años 1954 al 1957.

Tierra en dicho término, al pago de Cementerio, polígono 13, parcela 121-102, de cabida 12 áreas, riqueza imponible 170,52 pesetas; linda Norte, acequia del canal; Este, Ferrocarril de Madrid a Irún; Sur, la 102, de Pedro Martín Martín, y Oeste, cañada que separa la carretera de Santander.

Deudora, Amadea Blanca.—Débito, 58,72 pesetas. Del año 1952.

Viña en dicho término, al pago de Revilla o Pozuelo, polígono 127, parcela 4, de cabida 25 áreas y 12 centiáreas, riqueza imponible 150,72 pesetas; linda Norte, Este y Oeste, con Francisco Gómez Rodríguez, y Sur, término de Laguna de Duero.

Deudora, Lucía Cabezón Martín.—Débito, 80,69 pesetas. De los años 1954 al 1957.

Tierra en dicho término, al pago de Arroyo Velilla, polígono 30, parcela 15, de cabida 17 áreas y 50 centiáreas, riqueza imponible 58,62 pesetas; linda Norte, río Esgueva; Sur

y Este, acequia, y Oeste, la 8, de Colegio Ingleses.

Deudor, Abundio García Amor.—Débito, 38,95 pesetas. Del año 1952.

Tierra en dicho término, al pago de La Rubia, polígono 117, parcela 206, de cabida 24 áreas, riqueza imponible 100 pesetas; linda Norte, carretera de Simancas; Este, Sur y Oeste, María Moyano.

Deudor, Francisco Malveruela.—Débito, 401,96 pesetas. De los años 1954 al 1958.

Tierra en dicho término, al pago de La Corba, polígono 31, parcela 36, de cabida una hectárea, 47 áreas y 50 centiáreas, riqueza imponible 236 pesetas; linda Norte y Este, la 18, de Emilio Molero y Hermanos; Sur, la 35, de Dorotea Liorente, y Oeste, la 11, de Faustino Arranz.

Deudor, Serapio Moratinos Verdón.—Débito, 126,52 pesetas. De los años 1954 al 1957.

Tierra en dicho término, al pago de El Obregón, polígono 3, parcela 32, de cabida 16 áreas y 60 centiáreas, riqueza imponible 69,06 pesetas; linda Norte, la 30, de Abundio Lajo García; Sur, la 36, de Serapio Moratinos; Este y Oeste, la 33 y 31, respectivamente, de Cándido Cortés.

Deudoras, Pilar y Lucía Prado de la Cuesta.—Débito, 57,62 pesetas. Del año 1952.

Tierra en dicho término, al pago de La Farola, polígono 4, parcela 11, de cabida 95 áreas y 44 centiáreas, riqueza imponible 295,87 pesetas; linda Norte, arroyo o acequia y calle de La Farola, finca urbana; Sur y Este, herederos de Juana Guilleiros, y Oeste, arroyo o acequia y finca urbana.

Deudora, Petra Ribón.—Débito, 397,10 pesetas. De los años 1955 al 1958.

Tierra en dicho término, al pago de La Hormiga, polígono 26, parcela 16, de cabida 2 hectáreas y 90 áreas, riqueza imponible 266,80 pesetas; linda Norte, la 15, de el Estado; Sur y Oeste, camino de la Orden, y Este, canal del Duero.

Deudores, herederos de Sebastián Rodríguez.—Débito, 143,73 pesetas. De los años 1953 al 1957.

Tierra en dicho término, al pago del Páramo, polígono 31, parcela 20, de cabida 50 áreas, riqueza imponible 80 pesetas; linda Norte y Este, raya del término de Renedo; Sur, Páramo, y Oeste, la 19, de Emilio Molero y Hermanos.

Deudor, Martín Villanueva Fer-

nández.—Débito, 434,81 pesetas. De los años 1956 al 1958.

Tierra en dicho término, al pago de Las Vegas, polígono 35, parcela 99, de cabida 72 áreas y 50 centiáreas, riqueza imponible 331,32 pesetas; linda Norte, la 98, de desconocido; Sur, la 121, de Teresa Olmedilla; Este, camino, y Oeste, la 97, de Andrés Gómez.

Otra tierra en dicho término, pago de La Vega, polígono 35, parcela 142, de cabida 32 áreas y 50 centiáreas, riqueza imponible 52 pesetas; linda Norte, la 141, de Martín de Benito; Sur, camino de Laguna a la Cistérniga; Este, la 155, de Alejandro Taxis, y Oeste, la 143, de Marcelino Fernández.

Deudor, Abilio González González.—Débito, 198,95 pesetas. De los años 1955 al 1957.

Tierra en dicho término, al pago de Las Tablas, polígono 75, parcela 1, de cabida una hectárea y 95 áreas, riqueza imponible 179,40 pesetas; linda Norte, camino de Peñafior a Villanubla; Sur, la 2, de herederos de Emiliano Conde; Este, la 13, de Demetrio Pérez, y Oeste, camino de Villalba a Wamba.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio y paradero de expresados deudores, herederos o personas que les representen, se les requiere por medio del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y en la tablilla de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento de esta capital y en la de la excelentísima Diputación Provincial, el embargo practicado, así como también se les requiere para que en término de quince días presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de lo contrario se suplirán a su costa, y se les advierte que pueden comparecer en el expediente, señalar domicilio o representante en término de ocho días, a contar desde que aparezca inserto en el "Boletín Oficial", de lo contrario se proseguirá el procedimiento en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones, según dispone el artículo 127 del Estatuto de Recaudación vigente.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente anuncio en Valladolid, a veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.—Longinos Sordo Pastor.

1.091



## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Sesión del día 29 de julio de 1958

## EXTRACTO DE ACUERDOS

Presidió el Ilustrísimo señor Berzosa Recto, asistiendo el vicepresidente señor Herrero Sánchez y los diputados provinciales señores: García Mellado, Pérez-Minayo Tabarés, Muñumer Blanco, Valero Lorenzo, Escribano de la Torre, Calvo Casasola, Martínez Ruiz, García Gutiérrez, Fernández y Fernández Madrid, Pardo Antón, García-Abril González, Mollada Garcés, Gil Calvo y Castro Alonso; interventor, señor Izquierdo Linage; secretario general, Ilustrísimo señor Negueruela y Caballero.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior, que es la extraordinaria del día 21 de julio de 1958.

La Diputación Provincial quedó enterada de un telegrama del señor Jefe de la Casa Civil de S. E. el Jefe del Estado, en el que agradece los sentimientos testimoniados con motivo de la conmemoración del Alzamiento Nacional.

El señor presidente, antes de entrar en el orden del día, hizo constar a la Diputación su agradecimiento y el de su familia por el acuerdo tomado en la última sesión celebrada, de mostrarles el sentimiento por el fallecimiento, en accidente, de un hermano político.

Aprobar los Decretos dados por el señor presidente en sesiones de la Comisión de Gobierno durante el mes de mayo último y de los dados durante el mes de junio, que constan en el libro correspondiente.

Aprobar un Decreto del señor presidente en el que subsana la omisión padecida en el sentido de que la Delegación asignada a don Luis Fernández y Fernández Madrid para los servicios de Información, Difusión y Propaganda, es, en realidad, para los servicios de Información, Difusión, Propaganda y Palacio Provincial.

Aprobar otro Decreto del señor presidente por el que nombra provisionalmente, a reserva del acuerdo del Pleno de la Corporación, capataz de 2.ª con carácter interino y el jornal que figura en plantilla, a don Andrés Crespo Rovera, con la obligación de justificar antes de tomar posesión del cargo, mediante la aportuna de

(«Boletín Oficial» del día 6 de abril de 1959)

unanimidad, acordó que conste en acta el sentimiento de la Corporación y que se comunique a la familia.

La Presidencia propuso, asimismo, conste en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del que fue Ministro de Agricultura don Rafael Cavestany y Anduaga, a quien la provincia y España entera debe tanto en el orden agrícola, por el entusiasmo que siempre puso en pro del desarrollo de la misma. La Diputación Provincial acordó que conste en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del señor Cavestany, Medalla de Oro de esta provincia, y que se traslade a la familia del finado.

Aprobar el acta del Jurado que ha elegido el mejor cartel del "Día de la Provincia" para 1958, que ha resultado ser el presentado bajo el lema "Tanto Monta" del que es autor don Carlos Balmori Díaz-Agero.

Aprobar un escrito del señor secretario general de la Corporación, y, en su virtud, aprobar las bases del Concurso de Audiencia a los Ayuntamientos, que constituyen el trámite preliminar preciso para la formación del II Plan Bienal Ordinario de Cooperación para los años 1959-1960, y que se publiquen.

Aprobar, por unanimidad, la propuesta del señor presidente y el acuerdo de la Comisión Especial del Servicio de Cooperación, que es de conformidad con ella, referente a que se sustituya en el Plan Extraordinario de Cooperación a Obras y Servicios municipales, al Ayuntamiento de Villanueva de los Caballeros, eliminado a petición suya, por el Ayuntamiento de Tiedra, solicitando del Banco de Crédito Local de España que autorice a esta Diputación para que la primera fase a desarrollar de dicho Plan pueda incluir las obras o subvenciones o anticipos de Ayuntamientos que estando comprendidos en el Plan fuese urgente prestarles la cooperación concedida en sustitución de aquellos que, figurando en dicha primera fase, no fuese posible la realización de las obras por renuncia de los Ayuntamientos respectivos o por causas que imposibiliten llevarlas a efecto, y, de momento, que se autorice concretamente para eliminar de la primera fase del Plan las obras de abastecimiento de agua del Ayuntamiento de Villanueva de los Caballeros, que figura con un avance económico de 92.800 pesetas, e incluir en su lugar al Ayuntamiento de Tiedra para el abono de las 90.000 pesetas que le fueron concedidas en concepto de anticipo reintegrable; habiendo manifestado su aprobación al presente acuerdo los señores siguientes: don José María Casado Travesí, don Constançio Muñumer Blanco, don Félix Calvo Casasola, don Juan Bautista García Mellado, don Miguel García-Abril González, don Carlos Abundio Castro Alonso, don Aurelio Pardo Antón, don Jesús Gil Calvo, don Julián Martínez Ruiz,

(«Boletín Oficial» del día 6 de abril de 1959)



don Angel Escribano de la Torre, don Eusebio Valero Lorenzo, don Antonio Pérez-Minayo, don Antonio Molleda Garcés, don José María García Gutiérrez y señor presidente, don Rafael Herrero Sánchez, total quince, igual a los asistentes a la sesión, y como la Diputación está constituida por diecisiete miembros, existe quórum legal bastante para adoptar el acuerdo.

Formalizar los oportunos contratos de anticipos reintegrables sin interés, con las condiciones fijadas en el modelo tipo de contrato, aprobado por la Diputación en sesión de 27 de mayo de 1958, concedidos en el Plan Bienal Ordinario de Cooperación 1957-1958, para la instalación del servicio telefónico a los Ayuntamientos siguientes: Pedrosa del Rey, por cuantía de 82.200 pesetas, que deberá ser reintegrada por el mismo en el plazo máximo de once años, a razón de 22.200 pesetas la primera anualidad y las restantes a 6.000 pesetas; Vega de Valdetronco, por cuantía de 45.300 pesetas, que deberá ser reintegrada por el mismo en el plazo máximo de seis años, a razón de 7.500 pesetas cada una; Berceo, por cuantía de 108.500 pesetas, debiendo ser reintegrada en el plazo máximo de quince años, a razón de 7.033,34 pesetas cada anualidad; Fombellida, por cuantía de 99.385 pesetas, para reintegrarla en el plazo máximo de diez años, a razón de 9.938,50 pesetas cada anualidad; Esguevillas de Esgueva, por cuantía de 120.000 pesetas, que reintegrará en el plazo máximo de diez años, a razón de 12.000 pesetas cada anualidad; Villanueva de los Infantes, por cuantía de 83.000 pesetas, que deberá reintegrar en el plazo máximo de veinte años, a razón de 4.150 pesetas cada anualidad; Piña de Esgueva, por cuantía de 105.000 pesetas, reintegrable en el plazo máximo de diez años, a razón de 10.500 pesetas cada anualidad; Torre de Esgueva, por cuantía de 80.000 pesetas, con reintegro máximo de veinte años, a razón de 4.000 pesetas cada anualidad, y Villalar de los Comuneros, por cuantía de 33.800 pesetas, que deberá reintegrar en el plazo máximo de seis años, a razón de 15.000 pesetas las cinco primeras anualidades y de 8.800 pesetas la anualidad restante.

Aprobar la propuesta de la Comisión de Hacienda y Economía, y, en su virtud, aprobar definitivamente las cuentas de Administración del Patrimonio rendidas por el señor presidente y las de caudales y valores independientes y auxiliares del Presupuesto rendidas por el señor depositario de fondos provinciales, y aprobar provisionalmente la cuenta de presupuestos rendida por el señor presidente y la remisión de la misma, con sus justificantes oportunos, al Servicio de Inspección y Asesoramiento, cumpliendo el artículo 702 de la Ley de Régimen Local, texto refundido.

Aprobar la propuesta de la Comisión de Hacienda y Economía,

y, en su virtud, la cuenta especial comprensiva del desarrollo económico de los créditos destinados a cooperación en los años 1954, 1955, 1956 y 1957, y su remisión al Ministerio en la forma ordenada.

También se aprobó la Memoria del Servicio de Cooperación de los años 1955-56-57, y que se una a la cuenta de Intervención para su remisión a la Superioridad.

Aprobar una propuesta de la Comisión de Hacienda y Economía, y, en su virtud, la operación de suplementos y habilitaciones de créditos importante en total 245.000 pesetas, tomando de la partida 140 consignada en el capítulo 14, artículo único del vigente Presupuesto de gastos dicha cifra por transferencia, y que se tramite.

Aprobar la propuesta de la Comisión de Hacienda y Economía, con el quórum que la Ley exige, referente a que se realicen las gestiones oportunas para concertar una operación de crédito hasta la cuantía de cuatro millones de pesetas, que habrá de aliviar el déficit momentáneo de Tesorería que actualmente se acusa.

Aprobar la gestión mancomunada de los señores interventor y depositario de la Corporación en las cantidades percibidas de Hacienda durante el segundo trimestre del corriente año, importantes en total 1.875.528,12 pesetas.

Aprobar y que se ejecute la propuesta del señor interventor emitida en el informe en que da cuenta oficialmente del retraso que se observa en la percepción de ingresos que afectan al erario provincial y que se ejecute, ya que de no hacerlo se pueden originar graves daños a la Hacienda provincial.

Aprobar el resumen general de las operaciones por Recursos provinciales verificadas en el periodo de 2 de enero a 30 de junio, quedando pendiente de cobro a cuenta nueva, 3.142.757,84 pesetas.

Aprobar el estado general de operaciones realizadas en el Servicio de Caminos Vecinales en el mes de junio último, importando en total el resumen general de existencias, 349.203,22 pesetas.

Aprobar el balance de comprobación y saldos del Servicio de Contribuciones en 31 de mayo último, importando el debe y el haber, 377.212.489,51 pesetas.

Aprobar el resumen general de las operaciones verificadas en 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 30 de junio último y el estado de situación resultante.

Aprobar la distribución de fondos para el próximo mes de agosto, importante 3.000.572,89 pesetas, y que se publique en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Valladolid, 22 de julio de 1958.—El secretario, Dionisio J. Noguera y Caballero.—V.º. B.º: El presidente, Emiliano Berzosa Recto.